

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD MILITAR



DISPENSARIO MEDICO DE CALI

ADENDA N° 01 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 499-DIGSA/DMCAL-2023, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN SITIO PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI

El Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto, en uso de sus facultades legales, consagradas en la Ley 80 de 1993, Decreto 0734 de 2012 y de conformidad con la orden administrativa de personal N° **2022315011157623 del 23 de agosto de 2022**, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional” y Resolución N° 6302, y Resolución N° 4223, del 23 de junio de 2022, “Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional”

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección De Sanidad Militar – Dispensario Médico de Cali está interesado en contratar **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN SITIO PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI**

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)**, de acuerdo con el CDP N° 51223 de fecha 17 de Agosto de 2023, catalogo presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, RECURSO 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

Que el día 06 de Septiembre la empresa AUTOCENTRO CAPRI presento una observacion el cual es tenida en cuenta por el comité económico estructurador y que modifica la solicitud que se hace en el proceso de brindar un porcentaje mínimo del 3% de descuento a los precios del combustible regulados por el Gobierno Nacional

Que se dan las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1, el cual preceptúa:

Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que las modificaciones a realizar tienen lugar por cuanto van encaminadas a garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes e igualdad en las condiciones de participación que rigen la contratación estatal, todo ello en pro de satisfacer la necesidad actual que presenta el ESM de DMCAL y que la selección del contratista se realice teniendo en cuenta el principio de selección objetiva previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídico, técnicos y económicos establecidos en el pliego de condiciones.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario modificar la invitación pública en los siguientes aspectos:

1. FORMULARIO 4 Y ANEXO 4

PRIMERO: ELIMINAR– NOTA NUMERO 2 DE LAS NOTAS GENERALES DEL FORMULARIO 4 Y ANEXO 4

NOTA 2: El interesado en participar debe tener en cuenta que lo requerido corresponde a brindar un porcentaje de descuento el cual no debe ser inferior al 3%

SEGUNDO: Los demás aspectos y condiciones del presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 499-DIGSA/DMCAL-2023** que no hayan sido modificados con la presente Adenda N°.01, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

NOTA: Las aclaraciones y/o modificaciones introducidas con la presente ADENDA, deberán ser tenidas en cuenta para efectos de la presentación de las Ofertas

Las demás condiciones no modificadas continúan vigentes. Dado a los (06) días del mes de Septiembre del año Dos mil Veintitrés (2023).

CR MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente del Proyecto

CT. ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE
Comité Técnico Estructurador

ABG. CAROLINA PERTUZ PANA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. CHRISTIAN ESPAÑA
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO